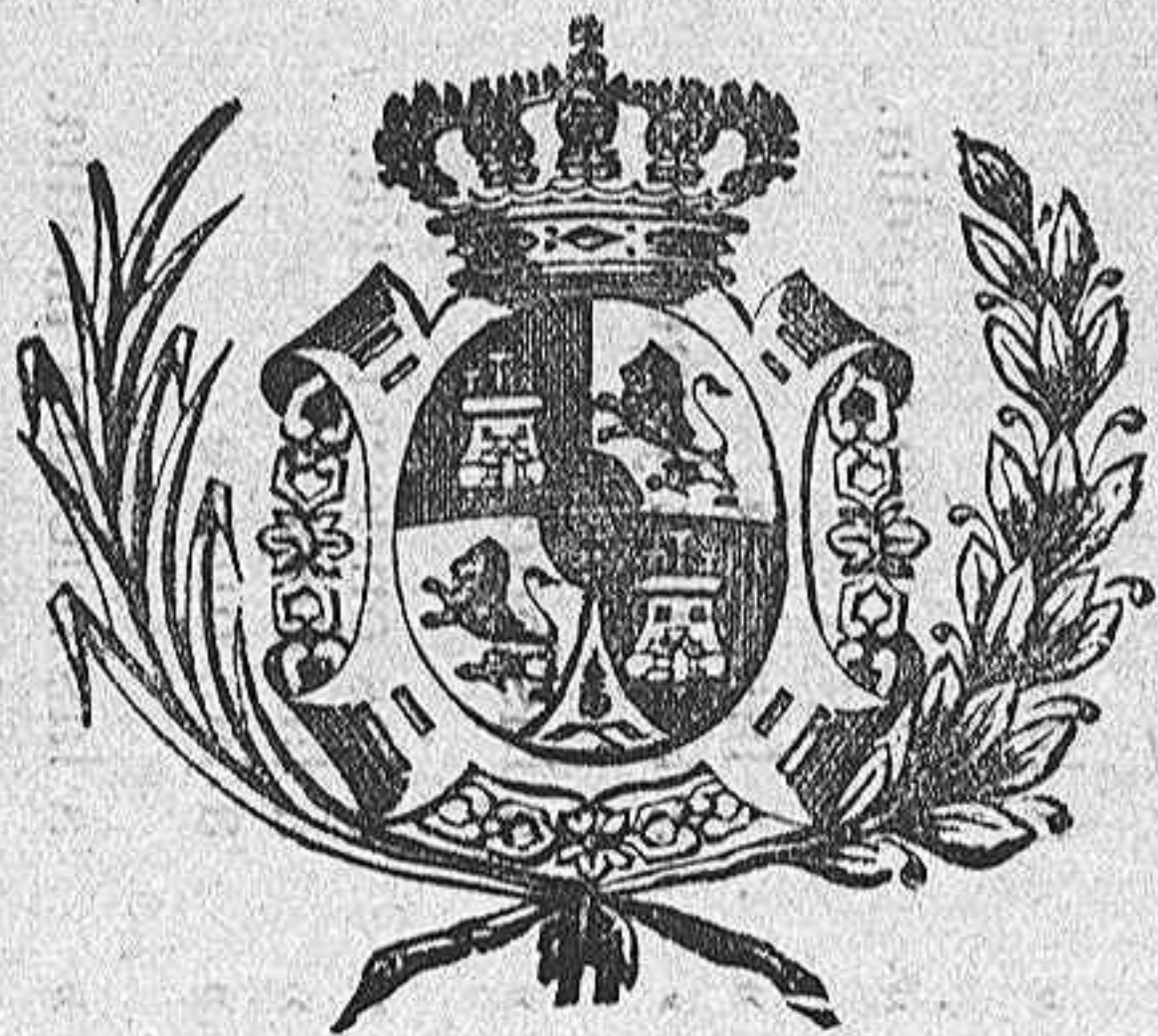


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena (barrio Perál) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (q. D. g.), su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 37 de 6 Fbro.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Encomendada al Instituto de Reformas sociales la estadística de los accidentes del trabajo, en virtud del Real decreto de 15 de Agosto de 1903, y para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 del reglamento para la aplicación de la ley de 30 de Enero de 1900;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para la redacción y remisión de «Notas autorizadas» y «Hojas estadísticas», á que los mencionados artículos se refieren, se observen las siguientes disposiciones:

1.^a La forma de las «Notas autorizadas» y «Hojas estadísticas», seguirá siendo la preceptuada en la Real orden de 30 de Agosto de 1900.

2.^a Las «Notas autorizadas» se remitirán por los Gobernadores al Ministro de la Gobernación tan pronto como reciban el parte del accidente.

3.^a Las «Hojas estadísticas» se remitirán trimestralmente á dicho Ministerio.

4.^a A partir del 1.^o de Enero próximo, los Gobernadores enviarán mensualmente al Instituto de Reformas sociales los «estados» de accidentes ocurridos, según el modelo que remitirá el Instituto, y con arreglo á las instrucciones en el mismo contenidas.

5.^a La forma y dimensiones de los «estados» serán las indicadas en el modelo (0'46X0'13).

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1905.—Sr. Gobernador civil de la provincia de

(«Gaceta» núm. 11 de 11 Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispues-

to en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor auxiliar, con destino á las enseñanzas de Matemáticas y Física y Química, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 1.^o de Febrero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

(«Gaceta» núm. 36 de 5 Fbro.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias), la clase de Inglés, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901 y Real decreto de 10 de Julio de 1903.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un

trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, si cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Enero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

(«Gaceta» núm. 17 de 17 Enero.)

Número 243.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL DECRETO

Visto el expediente instruido para que se declaren de utilidad pública, á los efectos de la expropiación forzosa los trabajos hidrológico-forestales, proyectados por la tercera División hidrológico-forestal que han de efectuarse en la Sección segunda de la Cuenca del río Guadalentín, que comprende terrenos radicantes en el término municipal de Lorca, provincia de Murcia:

Visto el favorable informe emitido por la Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas.

Vistos los artículos aplicables al caso de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y del Reglamento dictado para su ejecución en 13 de Junio del mismo año; y

Considerando que cumplido lo preceptuado en el art. 13 de la expresada Ley, no se ha deducido reclamación alguna en contrario; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

Vengo en declarar de utilidad pública los trabajos hidrológico-forestales proyectados por la tercera División de dicho servicio en la segunda Sección de la Cuenca del río Guadalentín para todos los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos comprendidos en la expresada Sección.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil novecientos cinco.—Alfonso.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, José de Cárdenas.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 239.

4.^o INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado tendrán lugar, bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes expresados en el mismo y en los sitios de costumbre, las primeras subastas para el arriendo del aprovechamiento de los pastos, durante los años forestales 1904-905, 1905-906 y 1906-907, cuyas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas, durante la media hora que debe durar el acto, el cual será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento respectivo, asistido de dos testigos, cuando la tasación no exceda de 500 pesetas, en los casos que la tasación exceda de dichas 500 pesetas, serán autorizadas por el Notario en los pueblos donde lo haya ó sea fácil su traslación de otro punto y en donde no lo haya ni sea fácil su traslación, lo cual debe hacerse constar en el acta de la subasta, lo serán también por el Secretario del Ayuntamiento asistido de dos testigos.

Las subastas de que se trata deberán ser anunciadas por las Alcaldías respectivas, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial á que correspondan los pueblos en que radican los montes, y tanto para los actos de subasta como para la verificación de los aprovechamientos, regirán además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, correspondiente al día 14 del presente mes.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos de los Sres. Alcaldes de los pueblos, en cuyos términos municipales radican los montes y para la concurrencia de licitadores.

Valencia 30 de Enero de 1905.—El Inspector accidental, Gregorio Lleó Comin.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas de aprovechamientos de pastos.

Nombre del monte.	Pertenenencia.	Término municipal en que radica.	Cabida aforada. Hectáreas.	Superficie aco-tada. Hectáreas.	ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS		Tasación. Pesetas.	Tiempo para el aprovechamiento.	Día y hora de la subasta.
					Lanar.	Cabrió.			
Lomas de la Virgen.	Estado.	Calasparra.	173	"	240	180	55	Todo el año forestal.	23 de Febrero á las nueve.
Sierra del Molino.	Id.	Id.	1.879	879	720	570	165	Id.	» á las nueve y media.
Los Barranquicos.	Id.	Caravaca.	160	"	100	30	20	Id.	» á las nueve.
Cabezuelas (Las), Barranco Blanco, El Sopalmo, Lomas de las Cañadas del Catalán y Cuesta de Lorca.	Id.	Id.	1.307	"	1.600	480	280	Id.	» á las nueve y media.
Cerro del Carro.	Id.	Id.	600	300	165	115	38	Id.	» á las diez.
Cerro del Moral y el Hornico.	Id.	Id.	172	"	100	30	20	Id.	» á las diez y media.
Vicas.	Id.	Id.	274	"	200	80	40	Id.	» á las once.
Lomas del Medio, Los Humeros, Los Cuervos, El Saltador y Ramblicas.	Id.	Id.	1.151	301	440	340	100	Id.	» á las once y media.
Lomas de Gadea.	Id.	Id.	854	754	100	30	20	Id.	» á las doce.
Llanos de Béjar, Los Enebrales, Casa del Vicario y Cueva del Valero.	Id.	Id.	1.753	603	660	470	145	Id.	» á las nueve.
Majada de las Vacas, Loma Alta y Piedra de los Lagartos.	Id.	Id.	804	204	330	250	75	Id.	» á las nueve y media.
Peña Rubia y Calares de Maitrena.	Id.	Id.	631	"	800	480	420	Id.	» á las diez.
Periago.	Id.	Id.	1.778	778	700	280	230	Id.	» á las diez y media.
Poyo de las Salinas y Cuerda de las Yeguas.	Id.	Id.	598	"	330	250	75	Id.	» á las once.
Puntal de Bogarra y los Cabecicos.	Id.	Id.	179	29	110	20	20	Id.	» á las once y media.
Sierra de las Cabras.	Id.	Id.	317	"	165	115	38	Id.	» á las doce.
Sierra de la Zarza.	Id.	Id.	300	182	100	30	50	Id.	» á las nueve.
Umbria de Alarcón y del Campanario.	Id.	Id.	118	"	150	5	40	Id.	» á las nueve y media.
Umbria de la Sierra de Caneja.	Id.	Id.	288	"	220	80	300	Id.	» á las diez.
Umbria de la Sierra de Mojantes.	Id.	Id.	574	"	330	250	75	Id.	» á las diez y media.
Umbria y Solana de la Sierra del Gavilán, Pinar Negro, Revolvedores y Poyos.	Id.	Id.	2.540	540	1.400	480	350	Id.	» á las once.
Lomas del Ventorrillo del Gavilán.	Id.	Id.	250	50	110	70	25	Id.	» á las once y media.
Coto Real.	Id.	Cebegin.	742	"	1.400	"	200	Id.	» á las nueve.
Cabezo y Cuesta de Aledo.	Id.	Id.	420	30	450	"	400	Id.	» á las nueve.
El Pinar.	Id.	Id.	444	44	450	"	400	Id.	» á las nueve y media.
La Solana.	Id.	Ulea.	400	"	550	30	150	Id.	» á las nueve.
Sierra del Lloro.	Pueblo.	Abarán.	1.627	827	880	200	275	Id.	» á las nueve.
Sierra de la Pila.	Id.	Id.	4.189	1.189	2.420	1.080	955	Id.	» á las nueve y media.
Sierra de la Pila.	Id.	Blanca.	1.872	472	1.600	380	500	Id.	» á las nueve.
Barranco de Italia, Rincones del Gato, Cuchillos de la Labia y otros.	Id.	Cebegin.	2.547	47	1.000	280	600	Id.	» á las nueve y media.
Cabezo de las Senadas y del Rayo, Cabecico del Trigo y del Horcajo.	Id.	Id.	484	"	500	230	550	Id.	» á las diez.
Rambla de Gilico y de los Cambrones.	Id.	Id.	3.415	"	500	180	600	Id.	» á las diez y media.
Las Ruedas, Cabezo Apedreado, Serreta del Corral y las Reñas.	Id.	Id.	698	"	200	80	100	Id.	» á las once.

Sierra de Burete, del Gavilán, Loma de la Rambla del Medio y del Molinero.	Id.	2.272	"	1.200	280	800	Id.	»	»	á las once y media.
Sierra de Quipar y Umbria del Campanario.	Id.	607	»	500	230	550	Id.	»	»	á las doce.
Solanas de Romero y Jabonero, Las Hoyuelas y Cabezos del Conde y de las Cuevas.	Id.	625	»	500	230	550	Id.	»	»	á las nueve.
Barranco del Deán.	Id.	230	30	230	»	115	Id.	»	»	á las nueve y media.
Cabezos de los Ciervos.	Id.	229	»	345	95	230	Id.	»	»	á las nueve.
Cabezo del Sastre.	Id.	901	101	920	140	345	Id.	»	»	á las nueve y media.
Cerro de las Carboneras.	Id.	95	»	195	37	57	Id.	»	»	á las diez.
Cuerda del Cerro de la Monja y Cerro del Toconal.	Id.	209	»	345	95	82	Id.	»	»	á las diez y media.
Cuerda de la Vereda, Barranco de los Sapos y Cabezo de la Calera.	Id.	322	162	184	37	57	Id.	»	»	á las once.
Cuevas de Solins.	Id.	202	»	195	37	57	Id.	»	»	á las once y media.
Fuente del Galán.	Id.	279	»	115	48	46	Id.	»	»	á las doce.
Puntales de Sánchez.	Id.	172	»	184	37	57	Id.	»	»	á las nueve.
Puerto de Arriba y Cabezo de Turra.	Id.	440	3	565	210	198	Id.	»	»	á las nueve y media.
Sierra del Lugar.	Id.	492	»	400	130	250	Id.	»	»	á las diez.
La Solana.	Id.	318	»	345	95	82	Id.	»	»	á las diez y media.
Umbria del Cerro del Mojón y Barranco del Infierno.	Id.	273	»	115	48	46	Id.	»	»	á las once.
Sierra de Pedro Ponce y Morra de Ciller.	Id.	2.378	1.105	100	480	180	Id.	»	»	á las nueve.
Solana de Peña Rubia.	Id.	481	208	50	80	45	Id.	»	»	á las nueve y media.
Carrizales y Peña Rubia.	Id.	1.045	45	700	60	300	Id.	»	»	á las nueve.
Sierra de Pedro Ponce.	Id.	1.370	170	2.800	580	1.000	Id.	»	»	á las nueve y media.
Solana de Beto.	Id.	518	18	480	40	250	Id.	»	»	á las diez.
Umbria de la Sierra de España.	Id.	4.838	838	3.000	380	1.325	Id.	»	»	á las diez y media.
Cabezo de San Cristóbal y Perules.	Id.	83	3	40	»	30	Id.	»	»	á las nueve.
Cabezo Pelado.	Id.	63	»	40	»	30	Id.	»	»	á las nueve y media.
Loma de la Olivera.	Id.	216	»	200	80	150	Id.	»	»	á las diez.
El Lomachón.	Id.	174	»	140	40	100	Id.	»	»	á las diez y media.
Llano de Ifre.	Id.	932	»	700	280	500	Id.	»	»	á las once.
Sierra de Almenara.	Id.	469	»	300	180	250	Id.	»	»	á las once y media.
Sierra de las Herrerías.	Id.	1.209	»	600	380	500	Id.	»	»	á las doce.
Sierra del Garrobo.	Id.	1.405	»	800	580	450	Id.	»	»	á las doce y media.
El Cajar.	Id.	511	»	266	146	350	Id.	»	»	á las nueve.
Coronas y Coto.	Id.	479	»	266	146	350	Id.	»	»	á las nueve y media.
La Solana.	Id.	487	»	266	146	350	Id.	»	»	á las diez.

Número 240.
JEFATURA DE MINAS DEMURCIA

Anuncio.

Desde el día 9 al 16 del corriente mes, se practicará por el personal de esta Jefatura la demarcación del registro «Julian» núm. 16.475, sito en el paraje denominado «Cabezo de la Ermita», diputación de Almerricos, término de Lorca, cuyo registro linda con la mina «Fin del Mundo», núm. 16.409, cuyos dueños son, del registro, D. Julián Navarro, vecino de Lorca, y de la mina colindante, los herederos de D. Francisco Frutos Baeza, vecinos de Murcia.
Murcia 1.º de Febrero de 1905.—
El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 254.
COMISARIA DE GUERRA
DE CARTAGENA

El Comisario de guerra de esta plaza, Interventor del material de Ingenieros,

Hace saber: Que necesitando proceder al arriendo de un edificio ó local como ampliación al Parque de suministros militares de esta plaza, (antes factorías), sito en la calle de Villalba Larga números 18 y 20, á propósito para almacenes de harina, cebada, leña y oficinas, en punto próximo á dicho Parque según lo prevenido en Real orden de 19 de Diciembre último y disposición del Excmo. Sr. General del tercer Cuerpo de ejército é Intendente militar del mismo fechas 24 y 28 del propio mes; se invita por este medio á los propietarios de fincas urbanas de las inmediaciones del repetido Parque que deseen alquilarlas para el citado objeto, á que presenten por escrito sus proposiciones en dicho establecimiento todos los días no feriados de nueve á doce hasta el día 30 de Abril próximo inclusive en que terminará la admisión de las mismas, con el fin de que puedan ser examinadas por la Junta que se reunirá al efecto con arreglo á lo dispuesto en el art. 114 del reglamento de obras de Ingenieros de 14 de Julio de 1873 y Real orden de 27 de Mayo de 1876, y escogida la que reuna mejores condiciones; en la inteligencia de que

Primero. Dicha Junta podrá admitir ó desechar las proposiciones que conceptúe convenientes, sin estar obligada á dar explicaciones de ninguna clase.

Segundo. La duración del arriendo será por todo el tiempo que convenga al ramo de Guerra.

Tercero. El edificio ó local se recibirá y entregará por inventario.

Cuarto. Serán de cuenta del propietario todos los gastos del contrato de arriendo, las contribuciones y demás cargas de la finca así como las obras para su entretenimiento y para reparo de desperfectos ocasionados solo por el uso natural y el importe de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en dos periódicos de la localidad, cuyos derechos de inserción no serán abonables si no hubiere remate.

Quinto. Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase 11.ª pudiendo los interesados si lo desean reclamar un recibo de las mismas para su resguardo.

Sexto. El propietario de la finca escogida está obligado á presentar dos ejemplares del contrato en papel sellado que corresponda y cua-

Murcia 26 de Enero de 1905.—El Ingeniero Jefe, Emilio Ruiz.

tro copias del mismo en papel común.

Séptimo. En las oficinas del Parque de suministros militares y en las horas referidas y en los días no feriados, se facilitarán a los señores propietarios cuantas explicaciones soliciten acerca de las condiciones del arriendo y demás informes que necesiten.

Cartagena 1.º de Febrero de 1905.
=Valeriano Bosch.

Quinta sección.

Número 251.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Rentas arrendadas.—Anuncio.

El día doce del actual falleció el Inspector local de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia D. Angel Hidalgo Sánchez.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 31 de Enero de 1905.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Sexta sección.

Número 183.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Cuenta de los jornales invertidos en el arreglo de las calles de los Lardines y de Cervantes de esta población, durante las semanas que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Semana del 24 al 30 de Octubre de 1904.

Andrés Muñoz González.	10 50
José Méndez Campillo.	60 »
Julián Campillo Ríos.	30 »
Tomás Bosque García.	27 »

Semana del 31 de Octubre al 6 de Noviembre.

Ginés Francés Pérez.	4 50
Pedro Escámez Muñoz.	4 50
Julián Campillo Ríos.	30 »
José Méndez Campillo.	30 »

Semana del 7 al 13.

Francisco Carmona Sánchez.	9 »
Ginés Francés Pérez.	6 »
Pedro Escámez Muñoz.	4 50
Juan Carmona Alarcón.	14 »
Antonio Martínez Collado.	12 »
Andrés Muñoz González.	10 50
Julián Campillo Ríos.	30 »
José Méndez Campillo.	30 »
Tomás Bosque García.	25 50

Semana del 14 al 20.

Andrés Muñoz González.	10 50
Ginés Francés Pérez.	9 »
Pedro Escámez Muñoz.	9 »
Francisco Carmona Sánchez.	6 »
Juan Carmona Alarcón.	14 »
Antonio Martínez Collado.	12 »
Julián Campillo Ríos.	60 »
José Méndez Campillo.	60 »
Tomás Bosque García.	51 »
Francisco Paredes Yepes.	6 »
José Crespo Ortega.	4 »

Semana del 21 al 27.

Ginés Francés Pérez.	9 »
Pedro Escámez Muñoz.	9 »
Andrés Muñoz González.	10 50

	Pts.	Cts.
Francisco Carmona Sánchez.	3	»
Juan Carmona Alarcón.	7	»
Antonio Martínez Collado.	6	»
Julián Campillo Ríos.	50	»
José Méndez Campillo.	50	»
Tomás Bosque García.	42	50
Antonio Raja Sánchez.	21	»
TOTAL.	787	50

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 25 de Enero de 1905.—
El Alcalde, Antonio Zamora.

Número 232.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

El Alcalde constitucional de la ciudad de Caravaca,

Hace saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta ciudad para el reemplazo del ejército en el presente año, conforme al caso 5.º del artículo 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero como igualmente el de sus padres, se les cita por el presente para el acto de la rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales los días 11 y 12 de Febrero y 5 de Marzo respectivamente; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Antonio Reina Raigal, de Pascual y Antonia.

José López Pérez, de Antonio é Isabel.

Manuel López y López, de José y Nicolasa.

Juan de Dios Sánchez Martínez, de José y Antonia.

Alfonso Salcedo López, de Alfonso y Josefa.

Juan de la Cruz Gallardo Melero, de Pedro y Luisa.

Alfonso Fernández Andreu, de José y María.

Antonio Sánchez de Cristóbal y Dolores.

Juan de la Cruz Martínez Valiente, de Juan José y Salvadora.

Juan Bustamante, de Patricio y Carmen.

Silvestre Verdejo Caro, de Francisco y María.

Lázaro Vázquez Verdejo, de Esteban y Josefa.

Juan Pedro Burruezo Brocal, de Sebastián y Marcelina.

Pedro Sánchez López, de Antonio y Sebastiana.

Antonio Felipe Sánchez, de María.

Bernabé Mata y Torres, de Antonio y Catalina.

Juan José Torres Picón, de Graciano é Isabel.

Juan Francisco Marín Sánchez, de Felipe y Ascensión.

Antonio García Martínez, de Ramón y Salvadora.

Marcos García Pérez, de Mateo y María.

Segundo López y López, de Florencio y Encarnación.

Antonio Valero Marín, Corbalán, de Tomás y María.

Modesto Sánchez Martínez, de Antonio y Antonia.

Alfonso Jiménez Pérez, de Fulgencio y Antonia.

Domingo García Cano, de Pedro y Elena.

Antonio Bienvenido García Sánchez, de Antonio é Isabel.

Emilio Marín Torres, de Juan y Patricia.

Caravaca 30 de Enero de 1905.—
José M. Carrasco.

Número 247.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

A solicitud de los Procuradores de la acequia de Alquibla del Norte, se convoca á Juntamento á los interesados en la misma, para el día 10 del actual á las diez de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto de presentar cuentas, nombrar Procuradores y Veedores; acordar sobre un rompimiento del cauce al Regueron, en la confrontación del Sr. Hilla; y de cualquier otro asunto conveniente á los intereses del heredamiento.

Lo que se hace notorio á los efectos determinados por las Ordenanzas.

Murcia 3 de Febrero de 1905.—
Gaspar de la Peña.

Número 268.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que en cumplimiento á lo que determina el artículo 68 de la ley Municipal, el sorteo que ha de celebrarse para la designación de Vocales asociados de la Junta municipal que ha de actuar en el corriente año de 1905, tendrá efecto en sesión pública que celebrará este Ayuntamiento el día 8 del actual á las tres de su tarde, ó en su defecto en la supletoria correspondiente.

Murcia 7 Febrero de 1905.—El Alcalde, Gaspar de la Peña.

Octava sección.

Número 204.

JUZGADO MUNICIPAL FUENTE-ALAMO

Don Andrés Muñoz García, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones por indisposición del propietario.

Hago saber: Que las listas de jurados de este término rectificadas por la Junta municipal, tanto en el concepto de «Capacidades» cuanto en el de «Cabezas de familia» se hallan expuestas al público por término de quince días, á fin de que por los interesados puedan entablarse las reclamaciones de inclusión ó exclusión que les conviniere.

Dado en Fuente-álamo á trece de Enero de mil novecientos cinco.—
Andrés Muñoz García.—Por mandado de su señoría, Antonio R. Sévilla.

Número 256.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA CATEDRAL

Don Agustín Escribano Guixé, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta capital.

Hago saber: Por medio del presente, que se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado y por término de quince días, las listas de los vecinos de este dis-

trito que tienen aptitud legal para ser Jurados, ya como cabezas de familia ó ya por concepto de Capacidades; pudiendo hacerse por los interesados y en el indicado término reclamaciones que crean convenientes sobre inclusión ó exclusión de las mismas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados.

Murcia tres de Febrero de mil novecientos cinco.—Agustín Escribano.—P. S. M., Antonio M. López Villa.

Número 234.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia, á Antonio Ortega Solano, cuyas circunstancias se ignoran, vecino de la Magdalena, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por infracción á los intereses generales; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á veintiséis de Enero de mil novecientos cinco.—Juan Oliva.—P. S. M., Antonio Más.

Número 260.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNION

Don Antonio Cánovas Martínez, Juez municipal sustituto de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Ríos Díaz, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de extinguir dos días de arresto, en compensación de la multa de diez pesetas, á que ha sido condenado en juicio de faltas sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á primero de Febrero de mil novecientos cinco.—Antonio Cánovas.—P. S. M., José M. Truchaud.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Pis. de J. Hernández Guijarro.